



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 293-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, sobre el punto de agenda 2. Promoción Docente del Dr. Segundo Agustín García Flores – FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 148-2024-CU del 4 de junio de 2024, se ratificó a partir del 5 de junio de 2024, por el período de Ley, en la categoría de Asociado a tiempo completo al docente Dr. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 268-2024-CU del 30 de octubre de 2024, se aprobó el cambio de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva a partir del 1 de noviembre de 2024;

Que, el Dr. Segundo Agustín García Flores docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Solicitud (Expediente N° E2049911) del 31 de octubre de 2024, solicitó promoción de la categoría de Asociado a Principal a dedicación exclusiva, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio N° 0921-2024-DFIPA (2094904) del 28 de noviembre de 2024, remitió la Resolución N° 349-2024-CFIPA del 28 de noviembre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Dr. Segundo Agustín García Flores de la categoría Asociado dedicación exclusiva a la categoría de Principal a dedicación exclusiva; asimismo, remite el Oficio N° 013-2024-CPD-FIPA del 27 de noviembre de 2024 e informe del proceso de evaluación de la promoción de la Comisión de Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente obtuvo un puntaje de 89.88 puntos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2410-2024-URH/UNAC del 2 de diciembre de 2024, informó lo siguiente “(...) mediante Proveído N° 563-2024-URH-UNAC se informa que **EXISTE** plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva con el Registro AIRHSP N° 000316, para atender lo solicitado por el docente en mención, documento que forma parte del presente expediente. En ese sentido, se adjunta el Informe N°757-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente **SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**. Finalmente, se informa que la Promoción de Docentes se encuentra contemplado en el **CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como en el Reglamento para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, (...)”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4254-2024-OPP del 4 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe la disponibilidad presupuestal para la plaza vacante de principal a dedicación exclusiva que tiene Registro AIRHSP N° 000316;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1153-2024-OAJ del 17 de diciembre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Principal a dedicación exclusiva del Dr. **SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES**, evaluados los actuados, opinó que: “(...) cuenta con el Proveído N°563-2024-URH-UNAC(...) y el Oficio N° 4254-2024-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal respectivamente, para el trámite de promoción solicitado.”; así también señaló que “La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a través del Oficio N° 013-2024-CPD-FIPA de fecha 27.11.2024, que contiene el proceso de evaluación de promoción del docente, manifiesta, que el docente **SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES** cumple con los requisitos para su **PROMOCIÓN** a la **CATEGORIA PRINCIPAL**, en aplicación del artículo 9° sobre los requisitos para la promoción docente, según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda “2. **PROMOCIÓN DOCENTE DEL DR. SEGUNDO AGUSTÍN GARCIA FLORES – FIPA.**”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Dr. Segundo Agustín García Flores, a la categoría de Principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0921-2024-DFIPA; Resolución N° 349-2024-CFIPA; Oficio N° 2410-2024-URH/UNAC; Oficio N° 4254-2024-OPP; Informe Legal N° 1153-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de enero de 2025 y por el período de Ley al docente **Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES** a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000316, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

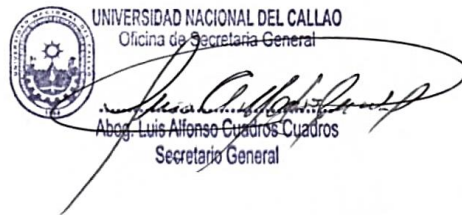
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.